



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 08 de abril de 2016

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley 25.506, la Decisión Administrativa N° 927 de fecha 30 de octubre de 2014, el Decreto N° 2.628 de fecha 19 de diciembre de 2002, la Resolución N° 227 de fecha 21 de octubre de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Disposición N° 28 y sus modificaciones de fecha 4 de julio de 2011 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.506 de Firma Digital se establece en su Artículo 48 que el ESTADO NACIONAL, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, promoverá el uso masivo de la Firma Digital de forma tal que posibilite el trámite de expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 2.628 de fecha 19 de diciembre de 2002 dispone en su Artículo 35, que los Certificadores Licenciados podrán delegar en Autoridades de Registro, las funciones de validación de identidad y otros datos de los suscriptores de certificados y de registro de las presentaciones y trámites que le sean formuladas, bajo la responsabilidad del Certificador Licenciado, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos en dicho decreto.

Que la Resolución N° 227 de fecha 21 de octubre de 2010 de la ex



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS otorga la Licencia para operar como Certificador Licenciado a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Decisión Administrativa N° 927 de fecha 30 de octubre de 2014, establece las nuevas pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, como así también, la aprobación de la Política Única de Certificación.

Que mediante la Disposición N° 11 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprueba la adhesión de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, en su calidad de Certificador Licenciado, a la "Política Única de Certificación".

Que, asimismo, la Disposición N° 6 de fecha 19 de agosto de 2015 de la Subsecretaría, mencionada en el considerando anterior, aprueba el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS" Versión 2.0 de la Autoridad Certificante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

Que el Artículo 39 del Decreto N° 2.628 de fecha 19 de diciembre de 2002, indica que en las entidades y jurisdicciones pertenecientes a la Administración Pública Nacional, las áreas de Recursos Humanos cumplirán las funciones de Autoridades de Registro para los agentes y funcionarios de su jurisdicción y que si las aplicaciones de que se trate así lo requieren, la máxima autoridad del organismo, podrá asignar, adicionalmente, a otra unidad las funciones de Autoridad de Registro.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Que en este contexto, corresponde destacar que le compete a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN la administración del Sistema Integrado de Información Financiera que opera en la SECRETARÍA DE HACIENDA, según lo establece el inciso f) del Artículo 91 de la Ley N° 24.156.

Que la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ha prestado conformidad para que esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cabeza de su titular, ejerza las funciones de Autoridad de Registro para aquellas cuestiones vinculadas al Sistema Integrado de Información Financiera.

Que la Disposición N° 28 y sus modificaciones de fecha 4 de julio de 2011 de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, designó a los funcionarios integrantes de la Autoridad de Registro de este Órgano Rector.

Que en virtud de los cambios que se produjeron en las normativa precedentemente mencionada y en las autoridades superiores de los Organismos de la Administración Nacional, en oportunidad de las elecciones Nacionales, resulta necesario reforzar la conformación de la citada Autoridad de Registro.

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto por el Artículo 35 del Decreto N° 2.628 de fecha 19 de diciembre de 2002, la Nota N° 28 de fecha 9 de marzo de 2011 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN y el Artículo 91 de la Ley 24.156.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Designase Oficial de Registro Titular a la Dra. Patricia Rosana CASTRO (DNI. 18.303.767), Nivel A - Función Ejecutiva III.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º.- Designanse Oficiales de Registro Suplentes, en forma indistinta a los siguientes funcionarios pertenecientes a esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Sr. Héctor Luis SARACHO (D.N.I. 14.271.694), Nivel C - Grado 12, Cdora. Claudia Alejandra GRECO (D.N.I. 20.006.980), Nivel B - Grado 5, Cdor. Sergio Osvaldo NOVAL (D.N.I. 13.655.241), Nivel C - Grado 9, Lic. Claudia Cayetana SUBERBORDES (D.N.I. 16.497.414), Nivel B - Grado 6, Lic. María Cristina SOLARI (D.N.I. 14.246.090), Nivel C – Grado 10.

ARTÍCULO 3º.- Designanse Responsables de Soporte Técnico de Firma Digital, en forma indistinta, a los siguientes funcionarios de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Ing. Ariel Oscar COSTAMAGNA (D.N.I. 24.363.986), Ing. Juan Pablo ALCORTA (D.N.I. 27.242.067) y Analista en Sistemas Pablo Luciano GIMÉNEZ (D.N.I. 26.788.966).

ARTÍCULO 4º.- Deróganse las Disposiciones Nros. 28 de fecha 4 de julio de 2011 y 4 de fecha 27 de enero de 2015, ambas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial de la Información y archívese.

DISPOSICIÓN N° 4.

DR. ALEJANDRO COLLAZO
DIRECTOR DE PROCESAMIENTO CONTABLE

DR. CÉSAR SERGIO DURO
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
p/a